



ACTA DE AUDIENCIA No. 125- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

RECEPTACIÓN ART.447 INC. 2 C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
14	07	2021	URI KENNEDY	11001600001920210421200	399112	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
FISCAL: HECTOR EMILIO LEYVA OROZCO 312 SECCIONAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 hector.leiva@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: LUZ ADRIANA MORENO ROMERO				lamoreno@personeriabogota.gov.co		
DEFENSORA PÚBLICA: YEIMY ANGULO GRANDAS C.C. 52897521 T.P. 131439 C.S.J				yeangulo@defensoria.edu.co 3132354651		
INDICIADA: HEIDA TATIANA MANIOS TOLE C.C 1.001.045.762 de Bogotá				CRA 80 J # 42 – 50 SUR - Barrio Olivo Localidad de Kennedy. heidamtole@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:28 p.m.				Termino: 3:18 P.M		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de judicialización de la ciudadana **HEIDA TATIANA MANIOS TOLE** identificada con **C.C 1.001.045.762 de Bogotá**, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **RECEPTACIÓN ART.447 C.P.**

Ministerio Público: No se opone a lo solicitado por la Fiscalía.

Defensa: Sin Objeción.

DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia (Art. 301 N° 1), la procedencia de la detención preventiva para el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se Declara Legal la captura y el procedimiento de la ciudadana aprehendida por la Policía Nacional el día 13 de julio de 2021, en la Calle 42 sur 78K – 30 Barrio Estados Unidos – Localidad de Kennedy, Bogotá D.C., a las **22:30:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:50 P.M.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana **HEIDA TATIANA MANIOS TOLE** identificada con **C.C 1.001.045.762 de Bogotá**, nacida el 28 de noviembre de 1994 en Bogotá D.C., con 26 años de edad, 1.58 mts de estatura y demás datos registrados en audio y formula imputación por el delito de **RECEPTACIÓN ART.447 Inc 2 C.P.**, en calidad de autora a título de dolo, verbo rector poseer.

Ministerio Público y Defensa: Sin observaciones.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de esta imputación, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indicán los derechos que le asiste conforme al artículo 8 del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; posteriormente, procede a interrogarla sobre si acepta o no los cargos imputados, a lo cual responde **NO ACEPTA LOS CARGOS** imputados. Registro en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:14 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, además cuenta con información para contactar con el investigado, por lo que solicita la libertad en atención a los derechos fundamentales, de la ciudadana **HEIDA TATIANA MANIOS TOLE** identificada con **C.C 1.001.045.762 de Bogotá**.

Ministerio Público y Defensa: Sin Manifestación.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la Fiscalía está obligada adelantar el ejercicio de la acción penal, por lo que se ordena la libertad inmediata de la ciudadana, siempre que no sea requerida por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculada a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE DA POR TERMINA SIENDO LAS 3:18 P.M.


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea1R9vMuHHFLIDL0z5ulDKiBWP_kdbFjYeisRPD371fHBA?e=5RgS6y

Firmado Por:

DIANA PAOLA VARELA VARELA
SECRETARIA
SECRETARIA - JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1ceb3675af796bf44e60f0bc9ec7c071999f301375617f7f9cf6f682fccf68**

Documento generado en 15/07/2021 07:45:34 AM